

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

EOF / VPS



UUR	UPAE
ACR	UIR

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CREACIÓN CECREA ARICA - ETAPA DISEÑO", CÓDIGO BIP N° 30427986-0.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0184 19.08.2016

VISTO:

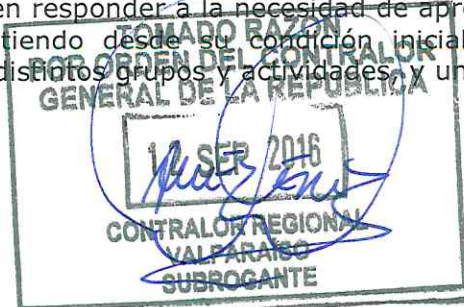
Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.091, que establece normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y de administración financiera; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 817, de 2016, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante "el Consejo"- es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno ha encomendado al Consejo la construcción y consolidación de una red de Centros de Creación y Desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes -en adelante también "CECREA" o "el Programa"- en todo el país, con el objetivo de potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad. El Programa se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del Consejo, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

Que para ejecutar el Programa es necesario realizar el diseño y construcción de los recintos en los cuales se llevará a cabo el programa, denominados "Centros de Creación", cuya infraestructura responde a la necesidad de crear espacios apropiados para niños, niñas y jóvenes, que sean por sí mismos un aporte a la estimulación de la creatividad. Los diseños arquitectónicos de estos Centros de Creación deben responder a la necesidad de apropiación del lugar por parte de sus usuarios, permitiendo desde su condición inicial la modificación del espacio, la adaptabilidad a los distintos grupos y actividades, y un carácter resistente y duradero.



Que en este contexto, el Consejo ingresó el proyecto de inversión denominado "Construcción Centro de Creación - CECREA Arica", Código BIP N° 30427986-0 (en adelante también "el Proyecto"), al Sistema Nacional de Inversiones, el que fue recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que posteriormente, mediante Decreto N° 817, de 24 de junio de 2016, el Ministerio de Hacienda identificó el Proyecto en la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 31, ítem 02, correspondiente a "Proyectos", que contempla recursos destinados a la implementación de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.

Que por su parte, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas corresponderá la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública. Así está dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, con sus modificaciones posteriores.

Que a su vez, la Ley N° 18.091 establece en su artículo 16 que los servicios públicos podrán encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. Agrega la citada disposición que en el mandato respectivo se indicará la asignación presupuestaria disponible para contratar el total del estudio, proyecto u obra encomendada, como asimismo se pactará el monto máximo que deberá pagar el mandante por concepto de gastos administrativos que pueda demandar la obra.

Que en el marco de lo expuesto y lo dispuesto en la normativa precitada, el Consejo y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas han celebrado un convenio mandato para el desarrollo del proyecto de arquitectura y especialidades "Construcción Centro de Creación CECREA Arica – Etapa Diseño", Código BIP N° 30427986-0, instrumento que es necesario aprobar dictando el acto administrativo correspondiente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio mandato celebrado el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO MANDATO
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PARA
DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES
"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CREACIÓN CECREA ARICA – ETAPA DISEÑO"
CÓDIGO BIP N° 30427986-0

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2016, entre:



/A/ el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente**, don **ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N° 12.248.027-5, ambos con domicilio, para estos efectos, en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante, indistintamente denominado el "**MANDANTE**" o el "**CNCA**"; y

/B/ la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representada por su **Directora Nacional**, doña **CLAUDIA SILVA PAREDES**, cédula nacional de identidad N° 7.833.783-4, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N° 59, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente denominada el "**MANDATARIO**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

El **CNCA** se encuentra desarrollando el programa denominado CECREA que tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad ("**CECREA**"). El programa **CECREA** se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del **CNCA**, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

Para llevar adelante el programa **CECREA** es necesario la realización del diseño y construcción de los recintos en los cuales se llevará a cabo el programa denominados "Centros de Creación" (los "**CENTROS**"). La infraestructura para los **CECREA** responde a la necesidad de crear espacios apropiados para niños, niñas y jóvenes, que sean por sí mismos un aporte a la estimulación de la creatividad. Los diseños arquitectónicos de estos **CENTROS** deben responder a la necesidad de apropiación del lugar por parte de los usuarios, permitiendo desde su condición inicial la modificación del espacio, la adaptabilidad a los distintos grupos y actividades, y un carácter resistente y duradero.

Con fecha 23 de diciembre de 2015 el **CNCA** ingresó el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CREACIÓN - CECREA ARICA", Código BIP N° 30427986-0 (el "**PROYECTO DE INVERSIÓN**") al Sistema Nacional de Inversiones, a objeto de que este fuese evaluado por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

Con fecha 23 de mayo de 2016 el Ministerio de Desarrollo Social recomendó favorablemente el desarrollo del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

En consecuencia, el **CNCA** tiene la intención de encargar al **MANDATARIO** el desarrollo de la consultoría asociada al diseño del **CENTRO** a ser construido en Arica, según se especifica a continuación.

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, y sus modificaciones posteriores, y a los antecedentes anteriormente descritos, el **MANDANTE** encomienda de forma irrevocable al **MANDATARIO**, el desarrollo completo de la consultoría para la realización del diseño del **CENTRO** del programa **CECREA** a ser construido en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, que incluye la elaboración del proyecto de arquitectura, mecánica de suelos, sondajes, topografías, paisajismo, proyectos de agua potable, alcantarillado,

electricidad, climatización y red de gas, entre otros, según se especifica en el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en adelante, el "**MANDATO**".

Las superficies a diseñar, en metros cuadrados, son las siguientes, según se detalla en el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio:

Área de creatividad	: 338
Área de acceso	: 60
Área de administración	: 52
Área de convergencia y recreación	: 60
Área de servicios	: 60
Área de circulación y muros	: 248,5
Áreas cubiertas	: 170
Área abiertas	: 430,5
Área totales	: 1.427

SEGUNDO: El presente **MANDATO**, en especial, y sin perjuicio de los demás actos que sean necesarios para llevar a cabo completamente el encargo establecido en la cláusula PRIMERA anterior, comprende:

- La convocatoria o llamado a propuestas, la recepción de las mismas, el análisis, evaluación e informe de las ofertas y la adjudicación de éstas y suscripción del respectivo contrato si correspondiere, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**;
- La elaboración del correspondiente contrato de consultoría con el tercero adjudicatario;
- La preparación de los estudios preliminares, antecedentes técnicos de Licitación y Contratación (Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Obra, Términos de Referencia, y otros que corresponda);
- La contratación de la consultoría de declaración o estudio de impacto ambiental asociada al proyecto encomendado, si correspondiere;
- La supervisión e inspección técnica del desarrollo del proyecto de consultoría, la recepción de sus etapas intermedias y definitiva; y la liquidación del respectivo contrato; y
- La visación y remisión de los estados de pago que corresponda.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propio. Si ello no fuera posible, podrá contratar la totalidad o parte de ella con profesionales del sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

TERCERO: El cumplimiento del presente **MANDATO** queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales a las que está sometido el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

CUARTO: El **MANDANTE** soportará de forma exclusiva el financiamiento para la realización de los trabajos encomendados, a saber: el pago de los gastos administrativos y de los gastos de consultoría, el cual se realizará según se establece a continuación.



El costo estimado para el desarrollo de la consultoría de diseño, conforme al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asciende a **\$179.447.000.-** (ciento setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos), monto que incluye y se extiende a los impuestos correspondientes, y gastos administrativos de la consultoría y todo otro concepto relativo al encargo que se encomienda a través del presente **MANDATO**.

El gasto indicado anteriormente se imputará del siguiente modo: (i) \$ 137.358.000 (ciento treinta y siete millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 31, Ítem 02, de la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y (ii) el resto a la partida correspondiente de la respectiva Ley de Presupuesto para el año 2017, correspondiente al presupuesto del **MANDANTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

B.I.P.	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Costo Total
30427986-0	"HABILITACIÓN CENTRO DE CREACIÓN, CECREA - ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"	\$3.182.000	\$176.265.000	\$179.447.000

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 817, de 2016, se encuentra disponible para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, la suma de \$179.447.000, que corresponde al presupuesto de los años 2016 y 2017 del **MANDANTE**, no existiendo recursos comprometidos para años posteriores.

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa, expresa y por escrito del **MANDANTE**, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente **MANDATO**.

QUINTO: El **MANDATARIO** tendrá a su cargo la ejecución de todas las gestiones asociadas a los gastos administrativos, necesarias para el cumplimiento del **MANDATO**.

El **MANDANTE**, en un plazo de 10 días desde la total tramitación del **MANDATO**, deberá proveer al **MANDATARIO** los recursos necesarios para solventar los gastos administrativos, según este término se definen más adelante, en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que se estiman en **\$3.182.000.-** (tres millones ciento ochenta y dos mil pesos). El monto indicado deberá ser enviado a través de cheque nominativo a nombre de Ministerio de Obras Públicas, R.U.T N° 61.202.000-0, a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, ubicada en calle Morandé N° 59, piso 9, Santiago.

Para los efectos del presente **MANDATO** y de acuerdo al Decreto N°854, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, el concepto "Gastos Administrativos", corresponde a los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado. Comprende así mismo, los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

El **MANDANTE** rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República únicamente con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. El **MANDATARIO** informará y rendirá cuenta fundada mensualmente al **MANDANTE**, sobre la utilización de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**. Asimismo, el **MANDATARIO** deberá entregar un informe final que dé cuenta de la inversión de los recursos utilizados, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Por su parte, el pago de los gastos asociados a la consultoría será efectuado directamente por el **MANDANTE** a la empresa que se adjudique la consultoría de diseño, previa recepción de los respectivos estados de pagos emitidos por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y previo visto bueno del Inspector Fiscal. No podrá dársele curso al pago de los gastos asociados a la consultoría sin el previo cumplimiento de los requisitos recién mencionados.

El **MANDATARIO** deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que queden fechados, de conformidad con el inciso tercero del artículo 83 del Decreto Supremo N° 48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga el Decreto N° 334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría. Recibido a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

SÉPTIMO: La contratación de la consultoría será, según la normativa de contrataciones que rija al **MANDATARIO**, previa comunicación al **MANDANTE**.

OCTAVO: El **MANDANTE** designará los profesionales que sean necesarios para que en su nombre y representación, participen sólo con derecho a voz, en reuniones técnicas periódicas que se realizarán entre ambas partes, como también, en las etapas de evaluación y desarrollo de la consultoría, pudiendo el **MANDATARIO** considerar las opiniones, orientaciones o sugerencias vertidas por dichos profesionales.

La designación de los profesionales representantes del **MANDANTE** a que se refiere el párrafo anterior, se realizará a través del Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura o quien lo reemplace o subrogue.

NOVENO: Desde la entrada en vigencia del respectivo contrato de consultoría, el **MANDATARIO** deberá mantener informado mensualmente al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para el desarrollo completo del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de la programación financiera de los pagos y las eventuales modificaciones que de ellos pudieran efectuarse y remitir todos los antecedentes que le sean solicitados por el **MANDANTE**.

Asimismo, el **MANDATARIO** entregará toda la información relacionada con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al consultor, debidamente calculado, ya sea que se origine en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto, por incumplimiento del contrato u otros, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde ocurrida la sanción, deducción o reembolso correspondientes.

Del mismo modo, el **MANDANTE** podrá solicitar en cualquier momento, información relacionada con la ejecución del presente **MANDATO**, debiendo el **MANDATARIO**, entregarla dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del requerimiento de la información.



Los fondos entregados al **MANDATARIO** como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

DÉCIMO: Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica, de acuerdo a su marco normativo. En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo o modificaciones al contrato de consultoría, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, debiendo ser autorizado previamente por el **MANDANTE**.

Cualquier modificación al contrato de consultoría que implique cambios respecto de un aumento de los recursos y que obedezcan a fundamentos técnicos, deberá contar previamente con la aprobación expresa, oportuna y por escrito del **MANDANTE**.

DÉCIMO PRIMERO: Según lo ya indicado en la cláusula NOVENA anterior, el **MANDATARIO** deberá informar mensualmente al **MANDANTE** sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra, así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que sobre ellos pudieran efectuarse, y remitirá los antecedentes que le sean solicitados. Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

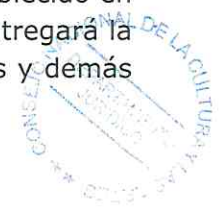
Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato de consultoría, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente al **MANDANTE**.

El **MANDATARIO** no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir de la entrega definitiva de la consultoría de diseño a plena satisfacción del **MANDATARIO**, éste hará entrega del proyecto al **MANDANTE**, junto con todos los antecedentes asociados al mismo y todas las certificaciones que correspondan, necesarias para la ejecución de la obra respectiva.

DÉCIMO TERCERO: En caso que el **MANDATARIO** decida poner término anticipado al contrato de consultoría por razones sobrevinientes, que importen caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa, deberá informarlo previamente al **MANDANTE**, mediante informe debidamente fundado, cursado a través de oficio, en el cual se dará cuenta del estado de avance del proyecto.

En caso que el **MANDANTE** solicite por escrito la necesidad de poner término anticipado a la consultoría, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 48, del Ministerio de Obras Públicas, ya referido, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.



DÉCIMO CUARTO: Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiera a instrucciones específicas para la presentación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones, y de toda la reglamentación que corresponda. Además, se obliga a enviar al **MANDATARIO** todas las certificaciones que permitan la materialización del presente **MANDATO**, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que el **MANDATARIO** no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual el **MANDATARIO** limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de propiedad donde se efectúen el emplazamiento de las obras, y cualquier situación derivada de esto.

La programación, coordinación y realización de las actividades de participación ciudadana requeridas para el desarrollo del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como la resolución de problemas derivados de ésta, serán de responsabilidad del **MANDANTE**. Esto sin perjuicio de las actividades de participación contempladas por el **MANDATARIO** en las Bases o Términos de Referencia de la Licitación, las que serán coordinadas con el **MANDANTE**.

DÉCIMO QUINTO: Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: Para su validez, el presente **MANDATO** deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el **MANDANTE** y por el **MANDATARIO** y comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado y hasta los 90 días después de efectuada la liquidación del respectivo contrato de consultoría.

PERSONERÍAS

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez** para comparecer en calidad de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en [Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública].

Asimismo, la personería de doña **CLAUDIA SILVA PAREDES**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en Decreto Supremo N°434, de fecha 4 de noviembre de 2014, que la designa en el cargo de Directora Nacional de Arquitectura.

El presente **MANDATO** se firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder de cada parte.

CLAUDIA SILVA PAREDES
Arquitecto
Directora Nacional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas
(hay firma)



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en coordinación con la Dirección Regional de Arica y Parinacota y con los Departamentos de Administración y Finanzas y de Planificación y Presupuesto, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio mandato que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 31, ítem 02, correspondiente a "Proyectos".

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales (números de RUN) contenidos en el artículo primero de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CE/OCL
Resol. Nº 06/837

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA
- Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas: Morandé Nº 59, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

